

3965

277



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

TO/ 352

2017-10-5-0000512

epc

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, **25 SEP 2017**

VISTO: el Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Fiscalía General de la Nación, con fecha 12 de mayo de 2017.-----

RESULTANDO: I) Que la suscripción del mencionado documento tiene por objeto establecer un ámbito de actuación conjunta en actividades de interés común para ambas instituciones, así como a los intereses superiores del Estado, y se comprometen a promover el relacionamiento permanente, cuando cualquiera de las Instituciones firmantes por medio de sus órganos competentes lo requiera, propendiendo la colaboración mutua en las oportunidades, que demandare cualquiera de las partes.-----

II) Que la realización de los fines y el objeto antes señalado, se instrumentará cumpliendo con los siguientes cometidos: a) la realización de obras de: reparación y/o ampliación, servicios de mantenimiento y/o conservación, obras nuevas, en edificios sede o de asiento de dependencias de la Fiscalía General de la Nación, así como otras obras de prioridad institucional para dicho Organismo; y b) la elaboración de Programas y Proyectos arquitectónicos que comprenden obras tales como las referidas en el literal a).-----

III) Que la Fiscalía General de la Nación, se obliga a transferir al Ministerio de Transporte y Obras Públicas en efectivo, de forma total o fraccionada, la suma de hasta \$80:000.000 (pesos uruguayos ochenta millones), para atender

los gastos que demanden las obras, más los ajustes que correspondan aportar a la Dirección Nacional de Arquitectura en el caso de obras por la modalidad de Administración Directa, el monto resultante de la aplicación del Decreto N°369/996 de fecha 18 de setiembre de 1996, cuyo porcentaje se establecerá en cada Acuerdo Complementario; aportar a la citada Dirección Nacional en el caso de obras por modalidad de Contratación de Obra Pública con privados, el monto resultante de la aplicación del artículo 175, de la Ley N°18.834 de 4 de noviembre de 2011, cuyo porcentaje se establecerá en cada Acuerdo Complementario; y la realización de programas y proyectos.-----

IV) Que asimismo, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas se obliga, por intermedio de la Dirección Nacional de Arquitectura, a contribuir tomando a su cargo según corresponda: a) el apoyo técnico a la Fiscalía General de la Nación, cuando ésta así se lo solicite; b) la realización de programas y proyectos, cuando el mencionado Servicio Descentralizado se lo encomiende, c) la ejecución, administración, contralor y dirección de las obras y trabajos, d) aportar todos los equipos e infraestructura necesarios.---

V) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central – E.E. N°2017-17-1-0003063, Ent. N°2529/17) al expedirse al respecto, no formula observaciones.-----

ATENCIÓN: a lo preceptuado en la Cláusula Décimo Quinta del referido documento.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase, en todas sus partes, el Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Fiscalía General de la Nación, con fecha 12 de mayo de 2017,



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

el que tiene por objeto establecer un ámbito de actuación conjunta en actividades de interés común para ambas instituciones, así como a los intereses superiores del Estado, y se comprometen a promover el relacionamiento permanente, cuando cualquiera de las Instituciones firmantes por medio de sus órganos competentes lo requiera, propendiendo la colaboración mutua en las oportunidades, que demandare cualquiera de las partes.-----

2°.- Autorízase a tales fines, la inversión de la suma de hasta \$80:000.000 (pesos uruguayos ochenta millones), la que será aportada por la Fiscalía General de la Nación.-----

Dicha cantidad será depositada por el citado Organismo en la cuenta N°152/002441-0 del Banco de la República Oriental del Uruguay, de la que es titular la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

3°.- Autorízase, de común acuerdo entre ambas partes, la participación de privados en la ejecución y coordinación de obras o trabajos, realizados de conformidad con el presente Acuerdo.-----

4°.- Establécese que la referida Dirección Nacional, deberá rendir cuenta documentada de los fondos puestos a su disposición de acuerdo a las normas legales reglamentarias.-----

5°.- Dispónese que los gastos derivados de la contratación con personas físicas o jurídicas privadas en el marco del presente Acuerdo Marco, deberán ser remitidos al Tribunal de Cuentas de la República.-----

6°.- Comuníquese y siga a la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

